



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL10119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" Y DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA HI ALTERNA S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR LA C. YOLANDA SÁNCHEZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:**

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.2.-** ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.3.-** SU REPRESENTANTE, EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860 DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA. INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUÁL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN.

**I.3.1.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 5.3.15, 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DE "EL INSTITUTO", FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**I.3.2.- EL MTRO. DAVID LEMOINE LÓPEZ**, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" POR PARTE DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUERENTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

**I.3.3.- EL C. JOSÉ ARTURO LAGUNA VÁZQUEZ**, SUB RESIDENTE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" POR PARTE DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

**I.3.4.- EL ING. RAÚL LEONEL RUBIO FRANCO**, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

**I.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" Y DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

**I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062509, PARA EL EJERCICIO 2024, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0000001959-2024, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES".**

**I.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 45, 46, 47, 48, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 50, 51, 54 Y 57 DE SU REGLAMENTO.**

**I.7.- CON FECHA DE 08 DE DICIEMBRE DEL 2023, EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UMAE HTOLV, EMITIÓ UNA ACTA DE FALLO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL10119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

*[Handwritten signature]*

**I.8.-** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

**I.9.-** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA LOMAS VERDES NO. 52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150.

**II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1.-** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 4,431, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA BERNARDITA CONCEPCION ALEGRIA GARCIA, CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 02 DE LA PLAZA MORELOS, CUERNAVACA, MORELOS; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 44,147\*1 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

**II.2.-** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. YOALNDA SANCHEZ BELTRÁN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,431, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA BERNARDITA CONCEPCION ALEGRIA GARCIA, CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 02 DE LA PLAZA MORELOS, CUERNAVACA, MORELOS; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 44,147\*1 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

**II.3.-** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y SERVICIO DE EQUIPO ELECTROMECANICO.

**II.4.-** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO HAL10119GY2 ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO XXXXXXXXXX

**II.5.-** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**II.6.-** CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL INCISO A) Y B) DE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO".

**II.7.-** CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

**II.8.-** SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DEL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y II B) DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL101119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CUYAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR ESTÉ EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA "REGLA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO PORQUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", LA CUAL PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL, ENTREGA EN COPIA SIMPLE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE LONDRES No. 52. PRADOS DE CUERNAVACA, CUERNAVACA, MORELOS, 62239.

II.11.- ACEPTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR CUANTO AL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES; POR LO QUE SOLICITA A "EL INSTITUTO" SE LE DESCUENTEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO PAGO DE LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA CON "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia "LOMAS VERDES" Y DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024, CON UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$311,081.20 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$777,703.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL10119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

- a) ORIGINAL Y COPIA DE LA(S) FACTURA(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, Y CON UNA LEYENDA QUE INDIQUE "RECIBÍ EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA PARA REVISIÓN AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150, DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS O DONDE EL INSTITUTO LO INDIQUE.
- b) CUENTA CON LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", DANDO CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 2017.
- c) EL PROVEEDOR CUYO MONTO ADJUDICADO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ASÍ COMO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EMISIÓN.
- d) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.
- e) EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
- f) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.
- g) ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.

REC: HAL10119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET; LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS Y LUGARES QUE SE INDICAN.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL101119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.  
b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL101119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

*[Handwritten signature]*

- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DECIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.-** LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR", RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR, REALICE SERVICIO DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE	AL DÍA SIGUIENTE DEL INCUMPLIMIENTO	POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO NETO	1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA, POR EL COSTO DEL SERVICIO INCUMPLIDO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EN CUALQUIER CASO, DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA SUJETO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NO RESULTARÁ PROCEDENTE LA DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE IGUAL MANERA DE APLICAR LA DEDUCTIVA NO PROCEDERÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.

REC: HAL101119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

DE EXISTIR ALGÚN OTRO INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE PODRÁN CONSIDERAR SIEMPRE Y CUANDO SE APLIQUE EL PORCENTAJE Y CÁLCULO INDICADO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO O AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE SERVICIO.	POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	1 % SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO.	JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

FORMULA:  $PCA = \%D \times NDA \times VSPA$   
DONDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN TOMANDO COMO BASE EL IMPORTE DEL SERVICIO OTORGADO EXTEMPORÁNEAMENTE SIN INCLUIR EL IVA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SER DESIGNADO POR ESCRITO Y PODRÁ AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES LO REQUIERAN, EN ESE CASO, DICHS AUXILIARES DEBERÁN SER DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE.

PREVA VALIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", ENVIARÁ MEDIANTE OFICIO Y PARA FIRMA DEL DIRECTOR, EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL ANEXO 2 (DOS) PARA QUE ESTE A SU VEZ ENVÍE DE MANERA OFICIAL AL



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL SEGURO PARA EL PUEBLO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL10119GY2 NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÉSTE, VERIFIQUE EL CÁLCULO, DE SER INCORRECTO, SI ES CORRECTO CONTINUARÁ CON EL PROCESOS PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN A "EL PROVEEDOR". ASÍ MISMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y LA VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, DE VIGILAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

POSTERIOR A QUE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ENVÍE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LA PANTALLA PREI DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTE, ESTÁ OBLIGADO A ENVIAR A LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS EL ESTATUS QUE GUARDA LA APLICACIÓN DE CADA INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE QUE LAS MISMAS LLEVEN EL CONTROL DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES, ANEXANDO LAS PANTALLAS DONDE SE OBSERVAN LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL PROVEEDOR" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS ADICIONALES QUE UTILICE "EL INSTITUTO" CUANDO POR CAUSA ATRIBUIBLE A ÉL, ÉSTE RECURRA A CONTRATACIONES EXTRAORDINARIAS PARA SUPLIR LAS CARENCIAS DEL SERVICIO INCUMPLIDO, EMITIÉNDOSE A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE PARA SER CARGADA AL SISTEMA DE CONTROL CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES QUE PUDIERAN HACERSE EFECTIVAS POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS MISMAS O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO. PARA CUANTIFICAR LOS DAÑOS O GASTOS ADICIONALES BASTARÁ LA OPERACIÓN MATEMÁTICA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA DEL PRECIO CONTRATO AL PRECIO DEL MERCADO QUE SE ADQUIERA EN ESE MOMENTO, SUMÁNDOSE LOS GASTOS ADICIONALES COMO EL FLETE O TRANSPORTACIÓN QUE APLIQUE.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

DECIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

DECIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL- "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
REC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

"LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL INSTITUTO.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.

REC: HAL101119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

- f) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- g) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ARTÍCULOS 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES).
- ANEXO 2 (DOS) PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO 3 (TRES) DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
- ANEXO 4 (CUATRO) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- ANEXO 5 (CINCO) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES ANTE INFONAVIT.
- ANEXO 6 (SEIS) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR LO TANTO A CARGO DE ESTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERARA A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI A UN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LES SEA PROPORCIONADA Y/O LA QUE OBTENGA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO COMPROMETIÉNDOSE A NO UTILIZARLA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA QUE SE DÉ POR ESCRITO DE LAS PARTES, DETALLANDO LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SE CONSULTARÁN MUTUAMENTE DE MANERA PREVIA A SU DIVULGACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE SE DERIVE DEL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023.

"EL INSTITUTO"  
"ÁREA CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"  
HI ALTERNA S.A DE C.V.

*Yolanda Sánchez Beltrán*

DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES  
DIRECTOR DE LA UMAE HTOLV

C. YOLANDA SÁNCHEZ BELTRÁN  
REPRESENTANTE LEGAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ART. 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO"  
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

"EL INSTITUTO"  
"AREA REQUIRENTE"

*[Signature]*

ING. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
UMAE HTOLV

*[Signature]*

MTR. DAVID LEMOINE LÓPEZ  
ENCARGADO DE LA DIR ADMINISTRATIVA  
UMAE HTOLV



GOBIERNO DE MEXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" Departamento de Conservación y Servicios Generales CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017 PREI No. C3M0044 CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: HI ALTERNA S.A. DE C.V. RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369 COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

Handwritten signature

"EL INSTITUTO" "ÁREA TÉCNICA"

"EL INSTITUTO" "AREA TÉCNICA"

Handwritten signature of C. José Arturo Laguna Vázquez

C. JOSÉ ARTURO LAGUNA VÁZQUEZ SUB RESIDENTE DE CONSERVACIÓN UMAE HTOLV

Handwritten signature of Ing. Raúl Leonel Rubio Franco

ING. RAÚL LEONEL RUBIO FRANCO JEFE DE CONSERVACIÓN UMFRC

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" Y DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y "EL PROVEEDOR" HI ALTERNA S.A. DE C.V., DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023 POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$311,081.20 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$777,703.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET; LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

**ANEXO 1 (UNO)**

**"REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES)"**

UNIDAD	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DE BIENES
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"	AVENIDA LOMAS VERDES No. 52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, ESTADO DE MÉXICO	1ER SERVICIO: 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  2DO SERVICIO: 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DEL 2024.  3ER SERVICIO: 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024.
UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO	AV. MANUEL VILLALONGIN NO. 117 PUERTA 8 COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.	1ER SERVICIO: 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  2DO SERVICIO: 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2024.  3ER SERVICIO: 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024.

**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES**

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
<b>SERVICIO MAYOR</b>				
1	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 23 KV. PRINCIPAL MARCA ELMEX CON 3 TRANSFORMADORES MARCA IEM DE 750 KVA; 2 DE 500 KVA, 5 GABINETES DE ALTA TENSION, Y 5 GABINETE DE BAJA TENSION DE DISTRIBUCIÓN	SERVICIO	1	\$ 34,767.00
2	SUBESTACION ELECTRICA UBICADA EN EL SOTANO DE 23 KV. MARCA FEDERAL PACIFIC CON 1 GABINETES DE ALTA TENSION; 4 GABINETES DE BAJA TENSION; 2 TRANSFORMADORES SECOS DE 440 VCA, 2 TRANSFORMADORES DE ACEITE DE 300 KVA; 2 TRANSFORMADOR DE ACEITE DE 225 KVA. REF	SERVICIO	1	\$ 36,385.00
3	SUBESTACION EN TORRE DE HOSPITALIZACION TRANSFORMADORES SECOS DE 440 VCA A 220	SERVICIO	1	\$ 17,966.00
4	PLANTA DE EMERGENCIA MARCA POTENCIA INDUSTRIAL SA MODELO 4P6-1600 DE 800 KW y CAPACIDAD DE 1000 KVA	SERVICIO	1	\$ 79,432.00
5	PLANTA DE EMERGENCIA MARCA POTENCIA INDUSTRIAL S.A., MODELO 4P4-1288 DE 300 KW Y CAPACIDAD DE 375 KVA	SERVICIO	1	\$ 62,200.00
6	SUBESTACIÓN PRIMARIA CON ACOMETIDA ELECTRICA EN 23 KV, GABINETE, DE MEDIA TENSION, REFERENCIA UMAE HTOLV	SERVICIO	1	\$ 24,040.00
7	BOMBA CONTRA INCENDIOS MARCA BARNES CON MOTOR YANMAR MODELO 4TNV88-BDSA	SERVICIO	1	\$ 31,220.00





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

SERVICIO MENOR				
10	PLANTA DE EMERGENCIA MARCA POTENCIA INDUSTRIAL SA MODELO 4P6-1600 DE 800 KW y CAPACIDAD DE 1000 KVA	SERVICIO	2	\$ 16,468.00
11	PLANTA DE EMERGENCIA MARCA POTENCIA INDUSTRIAL S.A, MODELO 4P4-1288 DE 300 KW Y CAPACIDAD DE 375 KVA	SERVICIO	2	\$ 15,474.00
12	BOMBA CONTRA INCENDIOS MARCA BARNES CON MOTOR YANMAR MODELO 4TNV88-BDSA	SERVICIO	1	\$ 15,400.00
CORRECTIVO MAYOR A PLANTA DE EMERGENCIA				
A	PRELIMINARES			
14	MANIOBRAS PARA DESMANTELAMIENTO DEL MOTOR, TRASLADO AL LABORATORIO EL SISTEMA DE GOBERNACIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL INDUSTRIAL E INYECTORES PARA DETERMINAR LA FALLA DEL MOTOR CON CAPACIDAD DE 300 KW EL PRECIO INCLUYE SERVICIO DIURNO, NOCTURNO, SÁBADO Y DOMINGO.	PZA	1	\$ 5,500.00
15	MANIOBRAS PARA DESMANTELAMIENTO DEL CALENTADOR DEL MOTOR, CON REVISIÓN DEL ESTADO Y DEL TERMOSTATO DE LA CAPACIDAD DE 3000 WATSS A 254 VOLTS PARA LA PLANTA DE EMERGENCIA CON LA CAPACIDAD DE 800 KW EL PRECIO INCLUYE SERVICIO DIURNO, NOCTURNO, SÁBADO Y DOMINGO.	SERVICIO	1	\$ -
B	ACCIONES CORRECTIVAS			
16	SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AFINACIÓN DE MOTOR DIESEL PARA PLANTA DE EMERGENCIA CON CAPACIDAD DE 300 KW MOTOR DE 6 CILINDROS CON REFACCIONES Y LABORATORIO DIESEL CON KIT DE REFACCIONES DE GOBERNADOR QUE CONSISTE EN LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES, JUEGO DE EMPAQUES, SOLENOIDE DE PARO, AJUSTES, PRUEBAS DE LA PRESIÓN DE COMBUSTIBLE, PRUEBAS DE PULVERIZACIÓN Y PRUEBAS DE RETENCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, EL PRECIO INCLUYE SERVICIO DIURNO, NOCTURNO, SÁBADO Y DOMINGO.	PZA	1	\$ 254,334.00
17	PRÉCALENTADOR DE 3000 WATTS A 127 VOLTS, CON MANGUERA DE ALTA TEMPERATURA DE 5/8" CON 4 ABRAZADERAS, INCLUYE TERMOSTATO.	PZA	1	\$ 26,191.00

10.- EN SUBESTACION PRIMARIA CON ACOMETIDA DE MEDIA TENSION (CONEXIÓN EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA PARTE DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN POR PARTE DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD) UBICADA COSTADO ACCESO PUERTA NUMERO 1 SE TENDRA QUE REALIZAR LO SIGUIENTE:

- INSPECCIÓN OCULAR:
  - QUE LOS LISTONES-FUSIBLE NO ESTÉN OPERADOS.
  - QUE LOS APARTA RAYOS NO ESTÉN OPERADOS.
  - QUE LOS EMPALMES DE A.T. Y CONEXIONES AL TRANSFORMADOR ESTÉN EN BUEN ESTADO.
  - QUE EL TRANSFORMADOR NO TENGA FUGAS DE ACEITE.
- REVISIÓN DEL EQUIPO DE MEDICIÓN:





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

- o QUE SE ENCUENTREN LOS SELLOS DE C.F.E.
- o LECTURA DE LOS MEDIDORES.

**EN EL AREA DEL GABINETE DE MEDIA TENSION CLASE 23**

- REVISIÓN DE LAS CONEXIONES DE LOS CABLES DE MEDIA TENSIÓN DEL TIPO XLP.
- APRETAR CONEXIONES DE LOS CABLES DE MEDIA TENSIÓN DEL TIPO XLP.
- EN EL INTERRUPTOR TRIPOLAR CLASE 23 KV CONSIDERAR:
  - o LUBRICACIÓN Y APLICACIÓN DE GRASA DIELECTRICA
  - o LIMPIEZA CON LIQUIDO DIELECTRICO.
  - o EN ÁREA DEL MECANISMO, REALIZAR PRUEBAS Y CALIBRACIONES EN CASO DE SER NECESARIO PARA SU BUENA OPERACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DEL INTERRUPTOR, DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EVITAR ACCIDENTES.
  - o EN EL ÁREA DE LOS PORTAFUSIBLES DEBERÁ REVISAR Y REALIZAR LO NECESARIO PARA MANTENER EL CONTACTO DE LOS FUSIBLES.
  - o CALIBRACIÓN Y AJUSTAR DISPOSITIVO DE DISPARO AL ACTUAR CUALQUIER FUSIBLE
- MEDICIÓN CON EQUIPO CERTIFICADO EN:
  - o CABLE XLP
  - o APARTARRAYOS
  - o FUSIBLES
  - o SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (TIERRAS FÍSICAS)
  - o AISLADORES PORTA BARRAS DE COBRE
- LIMPIEZA
  - o EXTERIOR
  - o INTERIOR
  - o RETIRO DE BASURA PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DEL TRABAJO EJECUTADO.

**1.1 EN SUBESTACION PRINCIPAL Y SOTANO CLASE 23 KV SE DEBERA ELABORAR LO SIGUIENTE: INSPECCIÓN OCULAR:**

- QUE LOS LISTONES-FUSIBLE NO ESTÉN OPERADOS.
- QUE LOS APARTA RAYOS NO ESTÉN OPERADOS.
- QUE LOS EMPALMES DE A.T. Y CONEXIONES AL TRANSFORMADOR ESTÉN EN BUEN ESTADO.
- QUE EL TRANSFORMADOR NO TENGA FUGAS DE ACEITE.

**EN EL AREA DEL GABINETE DE MEDIA TENSION CLASE 23**

- REVISIÓN DE LAS CONEXIONES DE LOS CABLES DE MEDIA TENSIÓN DEL TIPO XLP
- APRETAR CONEXIONES DE LOS CABLES DE MEDIA TENSIÓN DEL TIPO XLP
- EN EL INTERRUPTOR TRIPOLAR CLASE 23 KV CONSIDERAR:
  - o LUBRICACIÓN Y APLICACIÓN DE GRASA DIELECTRICA
  - o LIMPIEZA CON LIQUIDO DIELECTRICO.
  - o EN ÁREA DEL MECANISMO, REALIZAR PRUEBAS Y CALIBRACIONES EN CASO DE SER NECESARIO PARA SU BUENA OPERACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DEL INTERRUPTOR, DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EVITAR ACCIDENTES.
  - o EN EL ÁREA DE LOS PORTAFUSIBLES DEBERÁ REVISAR Y REALIZAR LO NECESARIO PARA MANTENER EL CONTACTO DE LOS FUSIBLES.
  - o CALIBRACIÓN Y AJUSTAR DISPOSITIVO DE DISPARO AL ACTUAR CUALQUIER FUSIBLE





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

- MEDICIÓN CON EQUIPO CERTIFICADO EN:
  - CABLE XLP
  - APARTARRAYOS
  - FISIBLES
  - SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (TIERRAS FÍSICAS) CON EL MÉTODO DEL 62% CON EQUIPO CERTIFICADO.
  - AISLADORES PORTA BARRAS DE COBRE
  
- LIMPIEZA
  - EXTERIOR
  - INTERIOR
  - RETIRO DE BASURA PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DEL TRABAJO EJECUTADO.

**2.0.- TRANSFORMADOR**

**2.1 INSPECCIÓN OCULAR:**

- ACCIONES DE MANTENIMIENTO MAYOR ANUAL
- REVISIÓN GENERAL DEL EQUIPO. REALIZARE REVISION GENERAL DEL EQUIPO.
- REVISIÓN DEL EQUIPO CON VISTAS A FUGAS DE ACEITE. REALIZARE REVISION EL TRANSFORMADOR Y/O EQUIPO QUE NO TENGA FUGAS EN CASO DE TENERLAS SE REPORTARA INMEDIATAMENTE AL PERSONAL ENCARGADO DE LS UNIDADES CON EL FIN DE PROGRAMAR ALGUNA FECHA PARA REALIZAR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PREVIA AUTORIZACION.
- LIMPIEZA GENERAL DEL TRANSFORMADOR.
- PRUEBAS ELÉCTRICAS. DETERMINAR COMO SE ENCUENTRA EL TRANSFORMADOR O TRANSFORMADORES.
- RESISTENCIA DE AISLAMIENTO.

LA RESISTENCIA DE AISLAMIENTO SE DEFINE COMO: EL VALOR DE LA RESISTENCIA EN MEGOHMS QUE OFRECE UN AISLAMIENTO AL APLICARLE UN VOLTAJE DE CORRIENTE DIRECTA, DURANTE UN TIEMPO DADO Y MEDIDO A PARTIR DE LA APLICACIÓN DEL MISMO. SE USA COMO REFERENCIA DE TIEMPO DE 1 A 10 MINUTOS. A LA CORRIENTE QUE FLUYE COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL VOLTAJE DE CORRIENTE DIRECTA A UN AISLAMIENTO SE LE CONOCE COMO, CORRIENTE DE AISLAMIENTO, TIENE DOS COMPONENTES PRINCIPALES:

- a) LA CORRIENTE QUE CIRCULA DENTRO DEL VOLUME DEL PROPIO AISLAMIENTO. ESTA CORRIENTE TIENE DOS COMPONENTES:
  - a) UNA CORRIENTE CAPACITABA
  - b) UNA CORRIENTE DE ABSORCIÓN DIELECTRICA.
- a) LA CORRIENTE SUPERFICIAL AL AISLAMIENTO, CONOCIDA TAMBIÉN COMO CORRIENTE DE FUGA.

LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN QUE SE EMPLEARÁN EN ESTA PRUEBA DEPENDEN DEL GRADO DE EXACTITUD DE LA LECTURA DE LA RESISTENCIA DE AISLAMIENTO QUE SE QUIERA CONOCER. MÉTODO DE PRUEBA. EL MÉTODO DE PRUEBA DE LA RESISTENCIA DE AISLAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR ES EL DE MEDICIÓN DIRECTA CON EL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN (MEGGER).

- PRUEBAS ELÉCTRICAS DEL ACEITE (RIGIDEZ DIELECTRICA).

REALIZARÉ PRUEBAS ELÉCTRICAS DEL ACEITE ES DECIR LA PRUEBA DE RIGIDEZ DIELECTRICA DEL ACEITE PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD QUE TIENE PARA SOPORTAR ESFUERZOS DIELECTRICOS SIN FALLAR. LAS PRUEBAS SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: EFECTUAREMOS UNA PRUEBA DE RUPTURA EN CADA UNA DE LAS COPAS. EN CASO DE LOS ENSAYOS DE RUTINA, CUANDO SE REQUIERE





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL101119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

*[Handwritten signature]*

DETERMINAR LA RIGIDEZ DIELECTRICA DE UN ACEITE, SE EFECTÚA UNA PRUEBA DE RUPTURA EN DOS LLENADOS SUCESIVOS DE LA COPA ESTÁNDAR DE PRUEBA. EL VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO ES DE 26 KV. EN LOS ACEITES USADOS Y DE 30 KV PARA ACEITES NUEVOS DURANTE UN MINUTO. EN LOS ACEITES USADOS, SI QUIERA DE LOS DOS EXPERIMENTOS QUE SE REALIZAN EN LAS MUESTRAS SUCESIVAS ES MENOR DE 26 KV, ENTONCES SE DEBERÁ HACER TRES ENSAYOS ADICIONALES DE TRES MUESTRAS. LA SEPARACIÓN ENTRE LOS ELECTRODOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA COPA ESTÁNDAR DEBERÁ SER DE 2.54 MM. (0.10 PLG), VALOR AJUSTADO.  
MEDICIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA.

- MEDICIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA POR EL METODO DEL 62% CON EQUIPO CERTIFICADO. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA MEDICIÓN DE UNA PUESTA A TIERRA:
  - LA INSTALACIÓN DEBE ESTAR SIN ENERGÍA.
  - SE DEBE RETIRAR LA CONEXIÓN DEL CONDUCTOR.
  - LA MEDICIÓN SE REALIZARÁ CON UN EQUIPO MARCA EMC PREVIAMENTE CALIBRADO.
  - ESTE INSTRUMENTO POSEE TRES TERMINALES, LOS CUALES DEBEN SER CONECTADOS COMO LO INDICA LA FIGURA
- 1. EN ESTE CASO SOLO SE REALIZARÁ LA PRUEBA CON DOS TERMINALES YA QUE COMO ES SUBESTACIÓN Y UNA VEZ QUE REALIZAMOS LA REVISIÓN DETALLADA DE LAS INSTALACIONES SOLO SE PUEDE REALIZAR A TRAVÉS DE DOS PUNTOS EL DE LA MALLA DE LOS SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA, ES PROCEDIMIENTO SE REALIZA COMO SIGUE:
  - a. UNA DE LAS TERMINALES SE CONECTA A LA PUESTA A TIERRA DE LA INSTALACIÓN (ELECTRODO COPPERWELD).
  - b. LAS OTRAS DOS TERMINALES SE CONECTAN A DOS BARRAS PILOTOS, QUE DEBEN CLAVAR EN EL TERRENO A CIERTA DISTANCIA.
  - c. POSTERIORMENTE SE PONE A LA ESCALA ADECUADA Y SE OPRIME UN BOTÓN.
  - d. EN EL DISPLAY DE CRISTAL LÍQUIDO INDICARÁ EL VALOR DE LA RESISTENCIA DE LA PUESTA A TIERRA.
- EN CASO DE SER NECESARIO AL NO PASAR LAS PRUEBAS Y AL NO CUMPLIR LAS NORMAS PERTINENTES Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACEITE EN CASO DE SER UN ACEITE ACIDO SE DEBE REGENERAR LIMPIANDO EL ACEITE DE HUMEDAD Y DE IMPUREZAS MECÁNICAS.
- MEDICIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA.
- VERIFICAR SI CUMPLE CON CONEXIÓN EQUIPOTENCIAL.

**3.0 EN TABLEROS DE BAJA TENSION**

- INSPECCIÓN OCULAR:
- REVISIÓN GENERAL DEL EQUIPO.
- LIMPIEZA GENERAL EXTERIOR.
- LIMPIEZA GENERAL INTERIOR CON LIQUIDO DIELECTRICO.
- PRUEBAS ELÉCTRICAS.
- MEDICIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA POR EL MÉTODO DEL 62% CON EQUIPO CERTIFICADO.
- VERIFICAR SI CUMPLE CON CONEXIÓN EQUIPOTENCIAL Y EN CASO DE NO CONTAR CON LA CONEXIÓN SE PASARÁ UN REPORTE POR ESCRITO PARA SU COTIZACIÓN.
- REAPRIETE DE TERMINALES PARA EVITAR PUNTOS CALIENTES.
- AL ENERGIZAR NUEVAMENTE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DEBERÁN EFECTUAR LAS PRUEBAS Y MEDICIONES FINALES, PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DE LAS MISMAS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA, QUE LOS CENTROS DE TRABAJO SON UNIDADES QUE OPERAN LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS AL AÑO, POR LO QUE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SE REALIZARÁN SOBRE LA MARCHA, EVITANDO TODA VEZ INTERRUPCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE PUEDAN AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL101119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

- SIMULACIÓN DE UNA INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE ARRANQUE DEL MOTOR.
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE "SUMINISTRO NORMAL" A "SUMINISTRO DE EMERGENCIA".
- MEDICIÓN DE VOLTAJE ENTRE FASES CON LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DEL EQUIPO. REALIZARE MEDICIÓN DE VOLTAJE ENTRE FASES CON LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DEL EQUIPO.
- MEDICIÓN DE LA CORRIENTE EN FASES CON LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DEL EQUIPO.
- MEDICIÓN DE LA FRECUENCIA DEL GENERADOR CON LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DEL EQUIPO.
- REPETICIÓN DE LAS MEDICIONES HECHAS EN LOS PUNTOS 1.3.6 AL 1.3.8, CON INSTRUMENTOS EXTERNOS AL EQUIPO.
- SIMULACIÓN DE REGRESO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA "NORMAL".
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE RE TRANSFERENCIA DE "SUMINISTRO DE EMERGENCIA A SUMINISTRO NORMAL".
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE PARO DEL MOTOR.
- MEDICIÓN DE LA CARGA DEL ALTERNADOR A LA BATERÍA.
- QUE EL CARGADOR DE LA BATERÍA MARQUE "CARGA".

#### 4.4 ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

##### 4.4.1 GRUPO MOTOR-GENERADOR

- REAPRIETE DE LOS AGREGADOS PERIFÉRICOS.
- TENSIONAR LAS BANDAS.
- REAPRETAR LAS MANGUERAS DEL RADIADOR.
- REAPRETAR LAS TERMINALES DE LOS CABLES.
- LIMPIEZA DE BORNES DE LA BATERÍA.
- LIMPIEZA DEL GENERADOR CON AIRE LIMPIO Y SECO.
- REAPRETAR LAS CONEXIONES DE LOS CABLES DEL GENERADOR. REAPRETARE LAS CONEXIONES DE LOS CABLES DEL GENERADOR.
- LIMPIEZA EXTERIOR DEL GRUPO MOTOR-GENERADOR.

##### 4.4.2 EQUIPO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO

- LIMPIEZA Y ENGRASADO SI LO REQUIERE DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA CON LÍQUIDO DIELECTRICO.
- REAPRIETE DE LAS CONEXIONES.
- LIMPIEZA EXTERIOR E INTERIOR DEL TABLERO.

#### 4.5 GRUPO MOTOR-GENERADOR.

##### 4.5.1 LUBRICANTES:

- REEMPLAZAR EL ACEITE DEL CÁRTER EN CADA SERVICIO PROGRAMADO COMO MAYOR.
- CUANDO SE PRESENTE EL CASO MARCADO EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERÁ SUSTITUIRSE TODA VEZ, EL FILTRO DE ACEITE.
- REEMPLAZAR SELLOS Y EMPAQUES DEL MOTOR CUANDO PRESENTEN FUGAS DE ACEITE REGULARES.

##### 4.6.2 LÍNEAS DE COMBUSTIBLE Y FILTROS





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

TODOS LOS MANTENIMIENTOS DEBERÁN SER COORDINADOS POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD Y PERSONAL DEL ÁREA TÉCNICA QUE SUPERVISARÁ DICHO TRABAJO, A FIN DE QUE PROPORCIONE HORARIOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE NO DEBERÁN AFECTAR DE NINGÚN MODO LA OPERACIÓN DEL CENTRO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS FUNGIRÁ COMO GESTOR ANTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR A PLANTAS DE EMERGENCIAS.**

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, SE HA OPTADO POR DIVIDIR EN DOS TIPOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR REALIZAR, QUEDANDO ASÍ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR, ESTE ÚLTIMO CONTEMPLA ESCENCIALMENTE EL CAMBIO DE FILTROS, ACEITES, BATERIAS, ANTICONGELANTES, PRECALENTADOR Y TERMOSTATOS.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANTAS DE EMERGENCIA; REFERENCIA:

- D) MARCA: POTENCIA INDUSTRIAL, S. A., MOD-4PG-1600 DE 800 KW, CAP. DE 1000 KVA. REF. PARTIDA I
- E) MARCA: POTENCIA INDUSTRIAL, S. A., MOD-4P4-1288 DE 300 KW, CAP. DE 375 KVA., REFERENCIA PARTIDA I

**4.1 INSPECCIÓN OCULAR DEL MOTOR-GENERADOR:**

- REVISIÓN DEL TIEMPO DE OPERACIÓN DEL EQUIPO POR EL HORÓMETRO O EN SU CASO, POR LA BITÁCORA.
- REVISIÓN DE LOS NIVELES: ACEITE, LÍQUIDO DE ENFRIAMIENTO Y ESTADO DE LAS CELDAS DEL ACUMULADOR.
- REVISIÓN DEL PRECALENTADOR Y TERMOSTATO, QUE EL EQUIPO TENGA LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN.
- REVISIÓN DE FUGAS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y LÍQUIDO DE ENFRIAMIENTO, MANGUERAS, FILTROS, TAPA DE PUNTERÍAS Y CÁRTER.
- TENSIÓN DE BANDAS.
  - QUE LOS AGREGADOS PERIFÉRICOS DEL MOTOR Y GENERADOR ESTÉN DEBIDAMENTE APRETADOS.
  - QUE LOS CABLES Y CONEXIONES ESTÉN DEBIDAMENTE APRETADOS Y FIJAS.
  - QUE LAS TERMINALES DE LA BATERÍA ESTÉN LIMPIAS Y ENGRASADAS.

**4.2 INSPECCIÓN OCULAR DEL EQUIPO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA:**

- QUE LOS TESTIGOS DE LOS CONTROLES MARQUEN "OPERACIÓN NORMAL", CUANDO EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEA NORMAL.
- QUE LOS CONTROLES DEL EQUIPO SE ENCUENTREN EN POSICIÓN "AUTOMÁTICO".
- QUE LOS CABLES Y CONEXIONES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE APRETADOS.

**4.3 MEDICIONES Y PRUEBAS DE OPERACIÓN.**

- MEDICIÓN DEL ESTADO DE LA BATERÍA CON UN DENSÍMETRO.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL101119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

- PURGAR EL TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA ELIMINAR SEDIMENTOS E IMPUREZAS.
- REEMPLAZAR LOS FILTROS DE COMBUSTIBLE EN CADA SERVICIO PROGRAMADO COMO MAYOR.
- LIMPIEZA DE LA LÍNEA DE COMBUSTIBLE SOLO EN CASO DE QUE EL TANQUE CONTENGA EXCESO DE AGUA O SE ENCUENTRE GRAN CANTIDAD DE IMPUREZAS EN EL COMBUSTIBLE PURGADO.

#### 4.7.1 SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, REFRIGERANTE Y ANTICONGELANTE

- AGREGAR LÍQUIDO REFRIGERANTE AL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.
- SUSTITUIR EL LÍQUIDO REFRIGERANTE CADA SERVICIO PROGRAMADO COMO MAYOR.
- TODA VEZ QUE SE REALICE UNA REPARACIÓN EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, YA SEA POR CAMBIO DE MANGUERAS, PRECALENTADOR U OTRO, DEBERÁ AGREGARSE, LO NECESARIO HASTA RECUPERAR EL NIVEL ÓPTIMO CON EL SISTEMA PURGADO. TODA VEZ QUE SE REALICE UNA REPARACIÓN EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, YA SEA POR CAMBIO DE MANGUERAS, PRECALENTADOR U OTRO, AGREGARE, LO NECESARIO HASTA RECUPERAR EL NIVEL ÓPTIMO CON EL SISTEMA PURGADO.
- SUSTITUIR LAS MANGUERAS TODA VEZ QUE MUESTREN RESEQUEDAD AVANZADA O FISURAS. SUSTITUIRÉ LAS MANGUERAS TODA VEZ QUE MUESTREN RESEQUEDAD AVANZADA O FISURAS.
- SUSTITUIR LAS BANDAS TODA VEZ QUE MUESTREN RESEQUEDAD AVANZADA O FISURAS.
- REEMPLAZO DEL PRECALENTADOR Y TERMOSTATO CUANDO LA OPERACIÓN SEA IRREGULAR O NO FUNCIONE.

#### 4.7.2 SISTEMA ELÉCTRICO DEL MOTOR, ACUMULADOR, GRUPO GENERADOR-REGULADOR Y MOTOR DE ARRANQUE.

- AGREGAR ELECTROLITO FALTANTE A LAS CELDAS DEL ACUMULADOR.
- SUSTITUIR EL ACUMULADOR CUANDO MUESTRE INCAPACIDAD DE RETENER CARGA O QUE LA DENSIDAD DEL ELECTROLITO EN LAS CELDAS SEA DIFERENTE.
- REEMPLAZO DE LAS TERMINALES DE LOS CABLES A LA BATERÍA, TODA VEZ QUE MUESTREN CONTACTO DEFICIENTE O EL CONDUCTOR EN EL EXTREMO SE ENCUENTRE DETERIORADO.
- REEMPLAZO DEL CONDUCTOR CUANDO MUESTRE DETERIORO, PRESENTE CALENTAMIENTO O SU LONGITUD SEA MARGINAL.
- REPARAR LA UNIDAD ALTERNADOR-REGULADOR CUANDO MUESTRE RUIDOS DE BALEROS O ARRASTRE; CUANDO EL RÉGIMEN DE CARGA SEA INSUFICIENTE O NO EXISTA.
- REPARAR EL MOTOR DE ARRANQUE CUANDO MUESTRE RUIDOS DE ARRASTRE O PRESENTE FALLAS.
- REEMPLAZAR CONDUCTORES Y TERMINALES QUE MUESTREN DETERIORO.

#### 4.8 REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD DEL MOTOR

- AJUSTAR LA VELOCIDAD DEL MOTOR A LAS REVOLUCIONES EQUIVALENTES PARA GENERAR 60 HZ +-10%.
- REPARAR O REEMPLAZAR EL SISTEMA DE ACELERACIÓN DEL MOTOR CUANDO EXISTAN VARIACIONES DE VELOCIDAD AL MODIFICARSE LA DEMANDA Y LA VELOCIDAD DEL MOTOR RESULTE IRREGULAR.

#### 4.9 PERIFÉRICOS DEL MOTOR

- DEBERÁN REEMPLAZARSE LAS GOMAS DE AMORTIGUAMIENTO CUANDO MUESTREN RESEQUEDAD O FISURAS.
- DEBERÁN REEMPLAZARSE LOS TORNILLOS Y TUERCAS QUE MUESTREN DETERIORO Y NO PERMITAN FIJAR LAS PARTES ADECUADAMENTE.
- SUMINISTRAR LA TORNILLERÍA FALTANTE. NUNCA DEJAR COMPONENTES FIJOS CON UN MENOR NÚMERO DE TORNILLOS, TUERCAS Y ROLDANAS.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

*[Handwritten signature]*

**4.10 UNIDAD DE GENERACIÓN**

- AJUSTAR LA TENSIÓN DE GENERACIÓN A FIN DE OBTENER 127V ENTRE CADA FASE Y NEUTRO, 220V ENTRE FASES.
- REEMPLAZAR LOS CONDUCTORES Y TERMINALES DETERIORADAS.
- REEMPLAZAR EL INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO DE SEGURIDAD DEL GENERADOR, CUANDO MUESTRE DETERIORO O UNA OPERACIÓN INADECUADA.
- REEMPLAZAR EL REGULADOR DE VOLTAJE EN CASO DE NO OPERAR ADECUADAMENTE.
- PRUEBAS ELÉCTRICAS A DEVANADOS Y CONDUCTORES DE FUERZA, CUANDO MUESTREN DETERIORO. REALIZARE PRUEBAS ELÉCTRICAS A DEVANADOS Y CONDUCTORES DE FUERZA, CUANDO MUESTREN DETERIORO.

**4.11 UNIDAD DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA**

- AJUSTAR LOS TIEMPOS DE ARRANQUE Y ESTABILIZACIÓN DE MOTOR Y TRANSFERENCIA A LOS ADECUADOS CON EL FIN DE QUE SEA EL MENOR TIEMPO POSIBLE PARA GARANTIZAR EFICIENCIA ELÉCTRICA Y MECÁNICA DEL EQUIPO.
- AJUSTAR LOS TIEMPOS DE TRANSFERENCIA, RE-TRANSFERENCIA, ARRANQUE Y DESFOGUE DE ACUERDO CON EL HISTORIAL DE LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRE EL EQUIPO.
- AJUSTAR LOS NIVELES DE OPERACIÓN POR BAJO Y ALTO VOLTAJE DE ACUERDO CON EL HISTORIAL DE LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRE EL EQUIPO.
- REPARAR O REEMPLAZAR LA TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL DE TRANSFERENCIA TODA VEZ QUE NO REALICE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ADECUADAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
- REPARAR O REEMPLAZAR EL SUPERVISOR DE TENSIÓN (EN LAS PLANTAS QUE NO TENGAN TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL) TODA VEZ QUE NO REALICE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ADECUADAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
- REPARAR O REEMPLAZAR EL TEMPORIZADOR PARA EL CICLO DE ARRANQUE DE MOTOR (EN LAS PLANTAS QUE NO TENGAN TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL) TODA VEZ QUE NO REALICE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ADECUADAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
- REPARAR O REEMPLAZAR EL TEMPORIZADOR PARA EL CICLO DE TRANSFERENCIA (EN LAS PLANTAS QUE NO TENGAN TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL) TODA VEZ QUE NO REALICE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ADECUADAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
- REPARAR O REEMPLAZAR EL TEMPORIZADOR PARA EL CICLO DE ARRANQUE FALLADO (EL MOTOR DEBE REALIZAR HASTA 5 INTENTOS DE ARRANQUE Y DE NO TENER ÉXITO, DEBE ENCENDER LA ALARMA Y PERMANECER EN PARO) (EN LAS PLANTAS QUE NO TENGAN TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL) TODA VEZ QUE NO REALICE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ADECUADAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
- REPARAR O REEMPLAZAR EL TEMPORIZADOR DE RE-TRANSFERENCIA EN LAS PLANTAS QUE NO TENGAN TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL TODA VEZ QUE NO REALICE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ADECUADAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
- REEMPLAZAR LOS RELEVADORES DE CONTROL CUANDO MUESTREN DETERIORO O FALLEN.
- REEMPLAZAR LOS CONTACTORES DE CONTROL CUANDO MUESTREN DETERIORO O FALLEN.
- REEMPLAZAR LOS CONDUCTORES Y TERMINALES QUE MUESTREN DETERIORO.
- REEMPLAZAR LAS LÁMPARAS PILOTO QUE NO OPEREN.
- REEMPLAZAR LAS BASES DE LAS LÁMPARAS PILOTO QUE MUESTREN DETERIORO.
- REPARAR O REEMPLAZAR LA TARJETA ELECTRÓNICA DE TRANSFERENCIA (CUANDO SEA INDEPENDIENTE DE LA TARJETA DE CONTROL GENERAL) TODA VEZ QUE NO REALICE LA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL101119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ADECUADAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR A PLANTAS DE EMERGENCIA:**

**5.1 INSPECCIÓN OCULAR DEL MOTOR-GENERADOR:**

- REVISIÓN DEL TIEMPO DE OPERACIÓN DEL EQUIPO (POR EL HORÓMETRO O EN SU CASO, POR LA BITÁCORA).
- REVISIÓN DE LOS NIVELES: ACEITE, LÍQUIDO DE ENFRIAMIENTO Y ESTADO DE LAS CELDAS DEL ACUMULADOR.
- REVISIÓN DEL PRECALENTADOR Y TERMOSTATO, QUE EL EQUIPO TENGA LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN.
- REVISIÓN DE FUGAS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y LÍQUIDO DE ENFRIAMIENTO, MANGUERAS, FILTROS, TAPA DE PUNTERÍAS Y CÁRTER.
- TENSIÓN DE BANDAS.
- QUE LOS AGREGADOS PERIFÉRICOS DEL MOTOR Y GENERADOR ESTÉN DEBIDAMENTE APRETADOS. QUE LOS CABLES Y CONEXIONES ESTÉN DEBIDAMENTE APRETADOS Y FIJOS.
- QUE LAS TERMINALES DE LA BATERÍA ESTÉN LIMPIAS Y ENGRASADAS.

**5.2 INSPECCIÓN OCULAR DEL EQUIPO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA:**

- QUE LOS TESTIGOS DE LOS CONTROLES MARQUEN "OPERACIÓN NORMAL", CUANDO EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEA NORMAL.
- QUE LOS CONTROLES DEL EQUIPO SE ENCUENTREN EN POSICIÓN "AUTOMÁTICO" QUE LOS CABLES Y CONEXIONES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE APRETADOS.

**5.3 MEDICIONES Y PRUEBAS DE OPERACIÓN.**

- MEDICIÓN DEL ESTADO DE LA BATERÍA CON UN DENSÍMETRO.
- SIMULACIÓN DE UNA INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE ARRANQUE DEL MOTOR.
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE "SUMINISTRO NORMAL" A "SUMINISTRO DE EMERGENCIA".
- MEDICIÓN DE VOLTAJE ENTRE FASES CON LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DEL EQUIPO.
- MEDICIÓN DE LA CORRIENTE EN FASES CON LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DEL EQUIPO.
- MEDICIÓN DE LA FRECUENCIA DEL GENERADOR CON LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DEL EQUIPO.
- REPETICIÓN DE LAS MEDICIONES HECHAS EN LOS PUNTOS 1.3.6 AL 1.3.8, CON INSTRUMENTOS EXTERNOS AL EQUIPO.
- SIMULACIÓN DE REGRESO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA "NORMAL" REALIZARE SIMULACIÓN DE REGRESO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA "NORMAL".
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE RE TRANSFERENCIA DE "SUMINISTRO DE EMERGENCIA A SUMINISTRO NORMAL".
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE PARO DEL MOTOR.
- MEDICIÓN DE LA CARGA DEL ALTERNADOR A LA BATERÍA.
- QUE EL CARGADOR DE LA BATERÍA MARQUE "CARGA".

**5.4 ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

**5.4.1 GRUPO MOTOR-GENERADOR**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL10119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

- REAPRIETE DE LOS AGREGADOS PERIFÉRICOS.
- TENSIONAR LAS BANDAS.
- REAPRETAR LAS MANGUERAS DEL RADIADOR
- REAPRETAR LAS TERMINALES DE LOS CABLES.
- LIMPIEZA DE BORNES DE LA BATERÍA.
- LIMPIEZA EL GENERADOR CON AIRE LIMPIO Y SECO.
- REAPRETAR LAS CONEXIONES DE LOS CABLES DEL GENERADOR.
- LIMPIEZA EXTERIOR DEL GRUPO MOTOR-GENERADOR.

**5.4.2 EQUIPO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO**

- LIMPIEZA Y ENGRASADO SI LO REQUIERE DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA CON LÍQUIDO DIELECTRICO.
- REAPRIETE DE LAS CONEXIONES.
- LIMPIEZA EXTERIOR E INTERIOR DEL TABLERO.
- MANTENIMIENTO INTEGRAL A INSTALACIONES ELECTRICAS:
- SE DEBERÁ CONSIDERAR REALIZAR UN SERVICIO POR UNIDAD EL CUAL CONTEMPLA ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES ARRIBA MENCIONADAS:

**6. ANÁLISIS DE EMISIÓN DE GASES (PREVERIFICACION).**

- ESTUDIO DE LA CALIDAD DE EMISIONES CONTAMINANTES CON ANALIZADOR DE EMISIONES CONTAMINANTES (OPACIMETRO) CALIBRADO Y CERTIFICADO POR UNA ENTIDAD AUTORIZADA POR LA EMA EN CADA UNIDAD QUE CUENTE CON EQUIPO ELECTRÓGENO.
- SE DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE CON LA FINALIDAD DE INFORMAR EL ESTADO MECÁNICO DE LOS ELECTRÓGENOS EN GENERAL PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS SI ES QUE EXISTEN FALLAS O DEFICIENCIAS.

**7. ANALISIS DE ESTUDIO DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA CON EQUIPO ANALIZADOR DE REDES ELÉCTRICAS.**

- ESTUDIO DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA CON ANALIZADOR DE REDES ELÉCTRICAS CALIBRADO Y CERTIFICADO DEBIDAMENTE POR LA EMA EN CADA UNIDAD QUE CUENTE CON EQUIPO ELECTRÓGENO.
- SE DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE CON LA FINALIDAD DE INFORMAR EL ESTADO ELÉCTRICO DE LAS UNIDADES INCLUYENDO CONSUMO, TARIFAS, PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y ESTADOS DE LAS INSTALACIONES EN GENERAL, PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS SI ES QUE EXISTEN FALLAS O DEFICIENCIAS.
- EN BASE AL ESTUDIO ANTERIOR, SE REALIZARÁN LOS AJUSTES PERTINENTES A LOS EQUIPOS DE TRANSFERENCIA REPROGRAMANDO LOS PARÁMETROS DE ALARMAS POR ALTO VOLTAJE, BAJO VOLTAJE, Y SENSIBILIDAD DE LOS EQUIPOS.
- SE DEBERÁ ENTREGAR UN LISTADO DE LA CAPACIDAD DE ACEITE LUBRICANTE QUE REQUIERE CADA EQUIPO ELECTRÓGENO. SE DEBERÁ ENTREGAR UN LISTADO DE LA CAPACIDAD DE ACEITE LUBRICANTE QUE REQUIERE CADA EQUIPO ELECTRÓGENO.
- REVISAR EL NIVEL DE CONTACTO DE FLUIDEZ DE ENERGIA EN LOS TABLEROS DE TRANSFERENCIA Y DE TABLEROS NORMALES CON EQUIPO, ASI MISMO ENTREGAR POR ESCRITO EL INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS

LABORES ADICIONALES COMO:





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

- REALIZAR EL MONITOREO DE LA CALIDAD DE ENERGÍA PARA DETERMINAR EL PROMEDIO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA EN VOLTS Y FRECUENCIA, POR PARTE DEL TRANSFORMADOR POR PARTE DEL SUMINISTRO DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CARGA.
- TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS EN CASO DE QUE EXISTA UNA SUSPENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA REALIZAR LO NECESARIO Y EVITAR DEJAR SIN ENERGÍA LA UNIDAD A TRAVÉS PROCEDIMIENTOS AUTOMÁTICOS POR MEDIO DE UN TABLERO DE CONTROL ALTERNO.

#### GENERALIDADES

- EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA, QUE LOS CENTROS DE TRABAJO SON UNIDADES QUE OPERAN LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS AL AÑO, POR LO QUE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SE REALIZARÁN SOBRE SUCEDAN, EVITANDO TODA VEZ INTERRUPCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE PUEDAN AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.
- DADO EL CASO QUE NO SE PUEDA RESOLVER LA FALLA EN FORMA INMEDIATA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS TRATARÁ DE PONER A FUNCIONAR LA PLANTA DE EMERGENCIA EN FORMA "EMERGENTE", DEJANDO TODA VEZ A SU PERSONAL TÉCNICO DE GUARDIA PARA RESOLVER CUALQUIER EVENTUALIDAD, MIENTRAS SE CORRIGE DEFINITIVAMENTE LA FALLA. O EN SU CASO, PROPORCIONARÁ UN EQUIPO AUXILIAR QUE MANTENGA EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS PRIORITARIOS DE LA UNIDAD.

TODO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER COORDINADO CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN, A FIN DE QUE PROPORCIONE HORARIOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE NO DEBERÁN AFECTAR DE NINGÚN MODO LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS FUNGIRÁ COMO GESTOR ANTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL SERVICIO DE EMERGENCIA CONSISTIRÁ EN ATENDER TODOS LOS REPORTES DE SERVICIO CUANDO LO SOLICITE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD O EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD EN UN TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA DE 3 HORAS.

EN CASO DE REQUERIR CAMBIAR REFACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBERÁ PRESENTAR PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL MISMO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE PARA SU AUTORIZACIÓN POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN; EN ESTE CASO EL INSTITUTO PODRÁ COTIZAR EL PRECIO EN EL MERCADO Y ADQUIRIRLAS AL MEJOR COSTO, EN ESTE CASO EL INSTITUTO LAS PROPORCIONARA A EL PROVEEDOR Y ESTE DEBERÁ INSTALARLAS, CALIBRARLAS Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA QUE EL EQUIPO QUEDE REPARADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALES DEL FABRICANTE SIN COSTO DE MANO DE OBRA, O EN SU CASO PODRÁ CAMBIAR LAS COTIZADAS POR EL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

POR LO QUE EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERA DE PROGRAMAR EN EL CALENDARIO (ANEXO NUMERO 14), ESTO DE CONFORMIDAD A LA CAPACIDAD DEL LICITANTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIO SE OBLIGA A CAPACITAR AL PERSONAL USUARIO DEL EQUIPO, EN NIVEL OPERADOR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, CUANDO ESTA SEA REQUERIDA POR EL ÁREA USUARIA.

#### UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL10119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
<b>SERVICIO MAYOR</b>				
8	PLANTA DE EMERGENCIA MARCA MAGNA PLUS CAPACIDAD DE 150 KW	SERVICIO	1	\$ 38,326.00
9	SUBESTACION CON 1 GABINETE EN BAJA TENSION Y UN TRANSFORMADOR DE ACEITE DE 500 KVA	SERVICIO	1	\$ 55,122.00
<b>SERVICIO MENOR</b>				
13	PLANTA DE EMERGENCIA MARCA MAGNA PLUS CAPACIDAD DE 150 KW	SERVICIO	2	\$ 16,468.00

### SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR A PLANTAS DE EMERGENCIAS.

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, SE HA OPTADO POR DIVIDIR EN DOS TIPOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR REALIZAR, QUEDANDO ASÍ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR, ESTE ÚLTIMO CONTEMPLARA ESCENCIALMENTE EL CAMBIO DE FILTROS, ACEITES, BATERIAS, ANTICONGELANTES, PRECALENTADOR Y TERMOSTATOS.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A PLANTAS DE EMERGENCIA; REFERENCIA:

F) MARCA: MAGNA PLUS, CON CAPACIDAD DE 150 KVA, REFERENCIA PARTIDA II

#### 4.1 INSPECCIÓN OCULAR DEL MOTOR-GENERADOR:

- REVISIÓN DEL TIEMPO DE OPERACIÓN DEL EQUIPO POR EL HORÓMETRO O EN SU CASO, POR LA BITÁCORA.
- REVISIÓN DE LOS NIVELES: ACEITE, LÍQUIDO DE ENFRIAMIENTO Y ESTADO DE LAS CELDAS DEL ACUMULADOR.
- REVISIÓN DEL PRECALENTADOR Y TERMOSTATO, QUE EL EQUIPO TENGA LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN.
- REVISIÓN DE FUGAS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y LÍQUIDO DE ENFRIAMIENTO, MANGUERAS, FILTROS, TAPA DE PUNTERÍAS Y CÁRTER.
- TENSIÓN DE BANDAS.
  - QUE LOS AGREGADOS PERIFÉRICOS DEL MOTOR Y GENERADOR ESTÉN DEBIDAMENTE APRETADOS.
  - QUE LOS CABLES Y CONEXIONES ESTÉN DEBIDAMENTE APRETADOS Y FIJAS.
  - QUE LAS TERMINALES DE LA BATERÍA ESTÉN LIMPIAS Y ENGRASADAS.

#### 4.2 INSPECCIÓN OCULAR DEL EQUIPO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA:

- QUE LOS TESTIGOS DE LOS CONTROLES MARQUEN "OPERACIÓN NORMAL", CUANDO EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEA NORMAL.
- QUE LOS CONTROLES DEL EQUIPO SE ENCUENTREN EN POSICIÓN "AUTOMÁTICO".
- QUE LOS CABLES Y CONEXIONES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE APRETADOS.

#### 4.3 MEDICIONES Y PRUEBAS DE OPERACIÓN.

- MEDICIÓN DEL ESTADO DE LA BATERÍA CON UN DENSÍMETRO.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL101119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

- SIMULACIÓN DE UNA INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE ARRANQUE DEL MOTOR.
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE "SUMINISTRO NORMAL" A "SUMINISTRO DE EMERGENCIA".
- MEDICIÓN DE VOLTAJE ENTRE FASES CON LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DEL EQUIPO. REALIZARE MEDICIÓN DE VOLTAJE ENTRE FASES CON LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DEL EQUIPO.
- MEDICIÓN DE LA CORRIENTE EN FASES CON LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DEL EQUIPO.
- MEDICIÓN DE LA FRECUENCIA DEL GENERADOR CON LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DEL EQUIPO.
- REPETICIÓN DE LAS MEDICIONES HECHAS EN LOS PUNTOS 1.3.6 AL 1.3.8, CON INSTRUMENTOS EXTERNOS AL EQUIPO.
- SIMULACIÓN DE REGRESO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA "NORMAL".
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE RE TRANSFERENCIA DE "SUMINISTRO DE EMERGENCIA A SUMINISTRO NORMAL".
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE PARO DEL MOTOR.
- MEDICIÓN DE LA CARGA DEL ALTERNADOR A LA BATERÍA.
- QUE EL CARGADOR DE LA BATERÍA MARQUE "CARGA".

4.4 ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

4.4.1 GRUPO MOTOR-GENERADOR

- REAPRIETE DE LOS AGREGADOS PERIFÉRICOS.
- TENSIONAR LAS BANDAS.
- REAPRETAR LAS MANGUERAS DEL RADIADOR.
- REAPRETAR LAS TERMINALES DE LOS CABLES.
- LIMPIEZA DE BORNES DE LA BATERÍA.
- LIMPIEZA DEL GENERADOR CON AIRE LIMPIO Y SECO.
- REAPRETAR LAS CONEXIONES DE LOS CABLES DEL GENERADOR. REAPRETARE LAS CONEXIONES DE LOS CABLES DEL GENERADOR.
- LIMPIEZA EXTERIOR DEL GRUPO MOTOR-GENERADOR.

4.4.2 EQUIPO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO

- LIMPIEZA Y ENGRASADO SI LO REQUIERE DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA CON LÍQUIDO DIELECTRICO.
- REAPRIETE DE LAS CONEXIONES.
- LIMPIEZA EXTERIOR E INTERIOR DEL TABLERO.

4.5 GRUPO MOTOR-GENERADOR.

4.5.1 LUBRICANTES:

- REEMPLAZAR EL ACEITE DEL CÁRTER EN CADA SERVICIO PROGRAMADO COMO MAYOR.
- CUANDO SE PRESENTE EL CASO MARCADO EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERÁ SUSTITUIRSE TODA VEZ, EL FILTRO DE ACEITE.
- REEMPLAZAR SELLOS Y EMPAQUES DEL MOTOR CUANDO PRESENTEN FUGAS DE ACEITE REGULARES.

4.6.2 LÍNEAS DE COMBUSTIBLE Y FILTROS

- PURGAR EL TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA ELIMINAR SEDIMENTOS E IMPUREZAS.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

- REEMPLAZAR LOS FILTROS DE COMBUSTIBLE EN CADA SERVICIO PROGRAMADO COMO MAYOR.
- LIMPIEZA DE LA LÍNEA DE COMBUSTIBLE SOLO EN CASO DE QUE EL TANQUE CONTENGA EXCESO DE AGUA O SE ENCUENTRE GRAN CANTIDAD DE IMPUREZAS EN EL COMBUSTIBLE PURGADO.

#### 4.7.1 SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, REFRIGERANTE Y ANTICONGELANTE

- AGREGAR LÍQUIDO REFRIGERANTE AL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.
- SUSTITUIR EL LÍQUIDO REFRIGERANTE CADA SERVICIO PROGRAMADO COMO MAYOR.
- TODA VEZ QUE SE REALICE UNA REPARACIÓN EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, YA SEA POR CAMBIO DE MANGUERAS, PRECALENTADOR U OTRO, DEBERÁ AGREGARSE, LO NECESARIO HASTA RECUPERAR EL NIVEL ÓPTIMO CON EL SISTEMA PURGADO. TODA VEZ QUE SE REALICE UNA REPARACIÓN EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, YA SEA POR CAMBIO DE MANGUERAS, PRECALENTADOR U OTRO, AGREGARE, LO NECESARIO HASTA RECUPERAR EL NIVEL ÓPTIMO CON EL SISTEMA PURGADO.
- SUSTITUIR LAS MANGUERAS TODA VEZ QUE MUESTREN RESEQUEDAD AVANZADA O FISURAS. SUSTITUIRÉ LAS MANGUERAS TODA VEZ QUE MUESTREN RESEQUEDAD AVANZADA O FISURAS.
- SUSTITUIR LAS BANDAS TODA VEZ QUE MUESTREN RESEQUEDAD AVANZADA O FISURAS.
- REEMPLAZO DEL PRECALENTADOR Y TERMOSTATO CUANDO LA OPERACIÓN SEA IRREGULAR O NO FUNCIONE.

#### 4.7.2 SISTEMA ELÉCTRICO DEL MOTOR, ACUMULADOR, GRUPO GENERADOR-REGULADOR Y MOTOR DE ARRANQUE.

- AGREGAR ELECTROLITO FALTANTE A LAS CELDAS DEL ACUMULADOR.
- SUSTITUIR EL ACUMULADOR CUANDO MUESTRE INCAPACIDAD DE RETENER CARGA O QUE LA DENSIDAD DEL ELECTROLITO EN LAS CELDAS SEA DIFERENTE.
- REEMPLAZO DE LAS TERMINALES DE LOS CABLES A LA BATERÍA, TODA VEZ QUE MUESTREN CONTACTO DEFICIENTE O EL CONDUCTOR EN EL EXTREMO SE ENCUENTRE DETERIORADO.
- REEMPLAZO DEL CONDUCTOR CUANDO MUESTRE DETERIORO, PRESENTE CALENTAMIENTO O SU LONGITUD SEA MARGINAL.
- REPARAR LA UNIDAD ALTERNADOR-REGULADOR CUANDO MUESTRE RUIDOS DE BALEROS O ARRASTRE; CUANDO EL RÉGIMEN DE CARGA SEA INSUFICIENTE O NO EXISTA.
- REPARAR EL MOTOR DE ARRANQUE CUANDO MUESTRE RUIDOS DE ARRASTRE O PRESENTE FALLAS.
- REEMPLAZAR CONDUCTORES Y TERMINALES QUE MUESTREN DETERIORO.

#### 4.8 REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD DEL MOTOR

- AJUSTAR LA VELOCIDAD DEL MOTOR A LAS REVOLUCIONES EQUIVALENTES PARA GENERAR 60 HZ +-10%.
- REPARAR O REEMPLAZAR EL SISTEMA DE ACELERACIÓN DEL MOTOR CUANDO EXISTAN VARIACIONES DE VELOCIDAD AL MODIFICARSE LA DEMANDA Y LA VELOCIDAD DEL MOTOR RESULTE IRREGULAR.

#### 4.9 PERIFÉRICOS DEL MOTOR

- DEBERÁN REEMPLAZARSE LAS GOMAS DE AMORTIGUAMIENTO CUANDO MUESTREN RESEQUEDAD O FISURAS.
- DEBERÁN REEMPLAZARSE LOS TORNILLOS Y TUERCAS QUE MUESTREN DETERIORO Y NO PERMITAN FIJAR LAS PARTES ADECUADAMENTE.
- SUMINISTRAR LA TORNILLERÍA FALTANTE. NUNCA DEJAR COMPONENTES FIJOS CON UN MENOR NÚMERO DE TORNILLOS, TUERCAS Y ROLDANAS.

#### 4.10 UNIDAD DE GENERACIÓN





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL10119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

- AJUSTAR LA TENSION DE GENERACION A FIN DE OBTENER 127V ENTRE CADA FASE Y NEUTRO, 220V ENTRE FASES.
- REEMPLAZAR LOS CONDUCTORES Y TERMINALES DETERIORADAS.
- REEMPLAZAR EL INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO DE SEGURIDAD DEL GENERADOR, CUANDO MUESTRE DETERIORO O UNA OPERACION INADECUADA.
- REEMPLAZAR EL REGULADOR DE VOLTAJE EN CASO DE NO OPERAR ADECUADAMENTE.
- PRUEBAS ELÉCTRICAS A DEVANADOS Y CONDUCTORES DE FUERZA, CUANDO MUESTREN DETERIORO. REALIZARE PRUEBAS ELÉCTRICAS A DEVANADOS Y CONDUCTORES DE FUERZA, CUANDO MUESTREN DETERIORO.

#### 4.11 UNIDAD DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA

- AJUSTAR LOS TIEMPOS DE ARRANQUE Y ESTABILIZACIÓN DE MOTOR Y TRANSFERENCIA A LOS ADECUADOS CON EL FIN DE QUE SEA EL MENOR TIEMPO POSIBLE PARA GARANTIZAR EFICIENCIA ELÉCTRICA Y MECÁNICA DEL EQUIPO.
- AJUSTAR LOS TIEMPOS DE TRANSFERENCIA, RE-TRANSFERENCIA, ARRANQUE Y DESFOGUE DE ACUERDO CON EL HISTORIAL DE LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRE EL EQUIPO.
- AJUSTAR LOS NIVELES DE OPERACIÓN POR BAJO Y ALTO VOLTAJE DE ACUERDO CON EL HISTORIAL DE LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRE EL EQUIPO.
- REPARAR O REEMPLAZAR LA TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL DE TRANSFERENCIA TODA VEZ QUE NO REALICE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ADECUADAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
- REPARAR O REEMPLAZAR EL SUPERVISOR DE TENSION (EN LAS PLANTAS QUE NO TENGAN TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL) TODA VEZ QUE NO REALICE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ADECUADAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
- REPARAR O REEMPLAZAR EL TEMPORIZADOR PARA EL CICLO DE ARRANQUE DE MOTOR (EN LAS PLANTAS QUE NO TENGAN TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL) TODA VEZ QUE NO REALICE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ADECUADAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
- REPARAR O REEMPLAZAR EL TEMPORIZADOR PARA EL CICLO DE TRANSFERENCIA (EN LAS PLANTAS QUE NO TENGAN TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL) TODA VEZ QUE NO REALICE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ADECUADAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
- REPARAR O REEMPLAZAR EL TEMPORIZADOR PARA EL CICLO DE ARRANQUE FALLADO (EL MOTOR DEBE REALIZAR HASTA 5 INTENTOS DE ARRANQUE Y DE NO TENER ÉXITO, DEBE ENCENDER LA ALARMA Y PERMANECER EN PARO) (EN LAS PLANTAS QUE NO TENGAN TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL) TODA VEZ QUE NO REALICE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ADECUADAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
- REPARAR O REEMPLAZAR EL TEMPORIZADOR DE RE-TRANSFERENCIA EN LAS PLANTAS QUE NO TENGAN TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL TODA VEZ QUE NO REALICE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ADECUADAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
- REEMPLAZAR LOS RELEVADORES DE CONTROL CUANDO MUESTREN DETERIORO O FALLEN.
- REEMPLAZAR LOS CONTACTORES DE CONTROL CUANDO MUESTREN DETERIORO O FALLEN.
- REEMPLAZAR LOS CONDUCTORES Y TERMINALES QUE MUESTREN DETERIORO.
- REEMPLAZAR LAS LÁMPARAS PILOTO QUE NO OPEREN.
- REEMPLAZAR LAS BASES DE LAS LÁMPARAS PILOTO QUE MUESTREN DETERIORO.
- REPARAR O REEMPLAZAR LA TARJETA ELECTRÓNICA DE TRANSFERENCIA (CUANDO SEA INDEPENDIENTE DE LA TARJETA DE CONTROL GENERAL) TODA VEZ QUE NO REALICE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ADECUADAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO MARCADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL101119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR A PLANTAS DE EMERGENCIA:**

**5.1 INSPECCIÓN OCULAR DEL MOTOR-GENERADOR:**

- REVISIÓN DEL TIEMPO DE OPERACIÓN DEL EQUIPO (POR EL HORÓMETRO O EN SU CASO, POR LA BITÁCORA).
- REVISIÓN DE LOS NIVELES: ACEITE, LÍQUIDO DE ENFRIAMIENTO Y ESTADO DE LAS CELDAS DEL ACUMULADOR.
- REVISIÓN DEL PRECALENTADOR Y TERMOSTATO, QUE EL EQUIPO TENGA LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN.
- REVISIÓN DE FUGAS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y LÍQUIDO DE ENFRIAMIENTO, MANGUERAS, FILTROS, TAPA DE PUNTERÍAS Y CÁRTER.
- TENSIÓN DE BANDAS.
- QUE LOS AGREGADOS PERIFÉRICOS DEL MOTOR Y GENERADOR ESTÉN DEBIDAMENTE APRETADOS. QUE LOS CABLES Y CONEXIONES ESTÉN DEBIDAMENTE APRETADOS Y FIJOS.
- QUE LAS TERMINALES DE LA BATERÍA ESTÉN LIMPIAS Y ENGRASADAS.

**5.2 INSPECCIÓN OCULAR DEL EQUIPO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA:**

- QUE LOS TESTIGOS DE LOS CONTROLES MARQUEN "OPERACIÓN NORMAL", CUANDO EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEA NORMAL.
- QUE LOS CONTROLES DEL EQUIPO SE ENCUENTREN EN POSICIÓN "AUTOMÁTICO" QUE LOS CABLES Y CONEXIONES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE APRETADOS.

**5.3 MEDICIONES Y PRUEBAS DE OPERACIÓN.**

- MEDICIÓN DEL ESTADO DE LA BATERÍA CON UN DENSÍMETRO.
- SIMULACIÓN DE UNA INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE ARRANQUE DEL MOTOR.
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE "SUMINISTRO NORMAL" A "SUMINISTRO DE EMERGENCIA".
- MEDICIÓN DE VOLTAJE ENTRE FASES CON LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DEL EQUIPO.
- MEDICIÓN DE LA CORRIENTE EN FASES CON LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DEL EQUIPO.
- MEDICIÓN DE LA FRECUENCIA DEL GENERADOR CON LOS INSTRUMENTOS PROPIOS DEL EQUIPO.
- REPETICIÓN DE LAS MEDICIONES HECHAS EN LOS PUNTOS 1.3.6 AL 1.3.8, CON INSTRUMENTOS EXTERNOS AL EQUIPO.
- SIMULACIÓN DE REGRESO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA "NORMAL" REALIZARE SIMULACIÓN DE REGRESO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA "NORMAL".
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE RE TRANSFERENCIA DE "SUMINISTRO DE EMERGENCIA A SUMINISTRO NORMAL".
- MEDICIÓN DEL TIEMPO DE PARO DEL MOTOR.
- MEDICIÓN DE LA CARGA DEL ALTERNADOR A LA BATERÍA.
- QUE EL CARGADOR DE LA BATERÍA MARQUE "CARGA".

**5.4 ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

**5.4.1 GRUPO MOTOR-GENERADOR**

- REAPRIETE DE LOS AGREGADOS PERIFÉRICOS.
- TENSIONAR LAS BANDAS.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

- REAPRETAR LAS MANGUERAS DEL RADIADOR
- REAPRETAR LAS TERMINALES DE LOS CABLES.
- LIMPIEZA DE BORNES DE LA BATERÍA.
- LIMPIEZA EL GENERADOR CON AIRE LIMPIO Y SECO.
- REAPRETAR LAS CONEXIONES DE LOS CABLES DEL GENERADOR.
- LIMPIEZA EXTERIOR DEL GRUPO MOTOR-GENERADOR.

#### 5.4.2 EQUIPO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO

- LIMPIEZA Y ENGRASADO SI LO REQUIERE DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA CON LÍQUIDO DIELECTRICO.
- REAPRIETE DE LAS CONEXIONES.
- LIMPIEZA EXTERIOR E INTERIOR DEL TABLERO.
- MANTENIMIENTO INTEGRAL A INSTALACIONES ELECTRICAS:
- SE DEBERÁ CONSIDERAR REALIZAR UN SERVICIO POR UNIDAD EL CUAL CONTEMPLA ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES ARRIBA MENCIONADAS:

#### 6. ANÁLISIS DE EMISIÓN DE GASES (PREVERIFICACION).

- ESTUDIO DE LA CALIDAD DE EMISIONES CONTAMINANTES CON ANALIZADOR DE EMISIONES CONTAMINANTES (OPACIMETRO) CALIBRADO Y CERTIFICADO POR UNA ENTIDAD AUTORIZADA POR LA EMA EN CADA UNIDAD QUE CUENTE CON EQUIPO ELECTRÓGENO.
- SE DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE CON LA FINALIDAD DE INFORMAR EL ESTADO MECÁNICO DE LOS ELECTRÓGENOS EN GENERAL PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS SI ES QUE EXISTEN FALLAS O DEFICIENCIAS.

#### 7. ANALISIS DE ESTUDIO DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA CON EQUIPO ANALIZADOR DE REDES ELÉCTRICAS.

- ESTUDIO DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA CON ANALIZADOR DE REDES ELÉCTRICAS CALIBRADO Y CERTIFICADO DEBIDAMENTE POR LA EMA EN CADA UNIDAD QUE CUENTE CON EQUIPO ELECTRÓGENO.
- SE DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE CON LA FINALIDAD DE INFORMAR EL ESTADO ELÉCTRICO DE LAS UNIDADES INCLUYENDO CONSUMO, TARIFAS, PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y ESTADOS DE LAS INSTALACIONES EN GENERAL, PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS SI ES QUE EXISTEN FALLAS O DEFICIENCIAS.
- EN BASE AL ESTUDIO ANTERIOR, SE REALIZARÁN LOS AJUSTES PERTINENTES A LOS EQUIPOS DE TRANSFERENCIA REPROGRAMANDO LOS PARÁMETROS DE ALARMAS POR ALTO VOLTAJE, BAJO VOLTAJE, Y SENSIBILIDAD DE LOS EQUIPOS.
- SE DEBERÁ ENTREGAR UN LISTADO DE LA CAPACIDAD DE ACEITE LUBRICANTE QUE REQUIERE CADA EQUIPO ELECTRÓGENO. SE DEBERÁ ENTREGAR UN LISTADO DE LA CAPACIDAD DE ACEITE LUBRICANTE QUE REQUIERE CADA EQUIPO ELECTRÓGENO.
- REVISAR EL NIVEL DE CONTACTO DE FLUIDEZ DE ENERGIA EN LOS TABLEROS DE TRANSFERENCIA Y DE TABLEROS NORMALES CON EQUIPO, ASI MISMO ENTREGAR POR ESCRITO EL INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS

#### LABORES ADICIONALES COMO:

- REALIZAR EL MONITOREO DE LA CALIDAD DE ENERGÍA PARA DETERMINAR EL PROMEDIO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA EN VOLTS Y FRECUENCIA, POR PARTE DEL





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL101119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

TRANSFORMADOR POR PARTE DEL SUMINISTRO DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CARGA.

- TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS EN CASO DE QUE EXISTA UNA SUSPENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA REALIZAR LO NECESARIO Y EVITAR DEJAR SIN ENERGÍA LA UNIDAD A TRAVÉS PROCEDIMIENTOS AUTOMÁTICOS POR MEDIO DE UN TABLERO DE CONTROL ALTERNO.

**GENERALIDADES**

- EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA, QUE LOS CENTROS DE TRABAJO SON UNIDADES QUE OPERAN LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS AL AÑO, POR LO QUE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SE REALIZARÁN SOBRE SUCEDAN, EVITANDO TODA VEZ INTERRUPCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE PUEDAN AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.
- DADO EL CASO QUE NO SE PUEDA RESOLVER LA FALLA EN FORMA INMEDIATA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS TRATARÁ DE PONER A FUNCIONAR LA PLANTA DE EMERGENCIA EN FORMA "EMERGENTE", DEJANDO TODA VEZ A SU PERSONAL TÉCNICO DE GUARDIA PARA RESOLVER CUALQUIER EVENTUALIDAD, MIENTRAS SE CORRIGE DEFINITIVAMENTE LA FALLA. O EN SU CASO, PROPORCIONARÁ UN EQUIPO AUXILIAR QUE MANTENGA EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS PRIORITARIOS DE LA UNIDAD.

TODO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER COORDINADO CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN, A FIN DE QUE PROPORCIONE HORARIOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE NO DEBERÁN AFECTAR DE NINGÚN MODO LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS FUNGIRÁ COMO GESTOR ANTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL SERVICIO DE EMERGENCIA CONSISTIRÁ EN ATENDER TODOS LOS REPORTES DE SERVICIO CUANDO LO SOLICITE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD O EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD EN UN TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA DE 3 HORAS.

EN CASO DE REQUERIR CAMBIAR REFACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBERÁ PRESENTAR PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL MISMO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE PARA SU AUTORIZACIÓN POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN; EN ESTE CASO EL INSTITUTO PODRÁ COTIZAR EL PRECIO EN EL MERCADO Y ADQUIRIRLAS AL MEJOR COSTO, EN ESTE CASO EL INSTITUTO LAS PROPORCIONARA A EL PROVEEDOR Y ESTE DEBERÁ INSTALARLAS, CALIBRARLAS Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA QUE EL EQUIPO QUEDE REPARADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALES DEL FABRICANTE SIN COSTO DE MANO DE OBRA, O EN SU CASO PODRÁ CAMBIAR LAS COTIZADAS POR EL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

POR LO QUE EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERA DE PROGRAMAR EN EL CALENDARIO (ANEXO NUMERO 14), ESTO DE CONFORMIDAD A LA CAPACIDAD DEL LICITANTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIO SE OBLIGA A CAPACITAR AL PERSONAL USUARIO DEL EQUIPO, EN NIVEL OPERADOR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, CUANDO ESTA SEA REQUERIDA POR EL ÁREA USUARIA.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

**ANEXO No. 2 (DOS) "PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA), ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**Datos de la Fianza****FOLIO** [REDACTED]

Movimiento : POLIZA  
Fianza : 24A00392  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : OBRA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : HAL10119GY2  
Endoso : [REDACTED]  
Código Seguridad: [REDACTED]  
C.C. : [REDACTED]

Monto Afianzado del  
Movimiento

**\$77,770.30**

División : METROPOLITANA  
Monto Total de la Fianza: **\$77,770.30**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$77,770.30 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 30/100 MN). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR HI ALTERNA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE LONDRES NO. 52, COLONIA PRADOS DE CUERNAVACA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62239, EL FIEL YEXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CCO-N-24-TL-2509-0017 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024,, RELATIVO A SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" Y DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024,; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PRESTADOR DE SERVICIO LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: **\$77,770.30 (\*\*\*)SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N. (\*\*\*)**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA  
Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"  
10 DIC 2023  
RECIBIDO

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.  
Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso I  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Datos de la Fianza****FOLIO** [REDACTED]

Movimiento : POLIZA  
Fianza : 24A00392  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : OBRA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : HAL101119GY2  
Endoso : [REDACTED]

Monto Afianzado del Movimiento \$77,770.30

Código Seguridad: [REDACTED]  
C.C. : [REDACTED]

División : METROPOLITANA  
Monto Total de la Fianza: \$77,770.30

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIO LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PRESTADOR DE SERVICIO LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$77,770.30 (\*\*\*SETEENTA Y SIETE MIL SETEECIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.\*\*\*)

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la Institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contraedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza, o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafanzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 283 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario. Art. 186 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pade la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(las) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

**ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

### GUÍA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley. y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

**SEGUNDA.-** Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobarlo declarado y L) El importe de lo reclamado.

**TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

**CUARTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o reaverse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

**"Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**SEXTA.-** Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las Instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

ANEXO 3 (TRES) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"





**GOBIERNO DE MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
DELEGACION Estado de Mexico Zona Poniente  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001859-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 16 Estado de Mexico Zona Poniente  
161401 HI Traumatologia Ortopedia LUMAE  
200200 Direccion de la Unidad Medica  
Concepto: DICTAMEN PREVIO - MEMORANDUM DE CONSERVACION DCYSG/0045 PARA PAGO DEL EJERCICIO 2024  
Fecha Elaboración: 02/11/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 10,502,000.00  
Cuenta: 42052505 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 161401 Centro de Costos: 142902  
Partido Presupuestario SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

COMPRONETADO MENSUAL (en miles de pesos)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
10,502,000	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE en materia de capital	1,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 3°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA**

ATENTAMENTE



DÍA	MES	AÑO

DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_  
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6176-005-001

**ANEXO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"**

Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53150.  
Tel. (55) 53710600 ext. 28665 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



FECHA: 08 de diciembre de 2023

**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**

Folio: 17020494085251023340382  
Clave de R.F.C.: HAL101119GY2  
Nombre, Denominación o Razón Social: HI ALTERNA SA DE CV

**Estimado Patrón:**

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de diciembre de 2023, a las 09:29 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 08 de diciembre de 2023, 23:59:59.

**NOTAS:**

1. En caso de estar inconstante y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla al (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que respalden su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando la establecida en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en las siguientes sentencias: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como, si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazo, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ADOG/SA2 HCT 370432/107.P. DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el tratamiento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Página 1 de 1

**ANEXO 5 (CINCO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT"**

Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53150.  
Tel. (55) 53710800 ext. 28665 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**



**GOBIERNO DE MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017  
PREI No. C3M0044  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
HI ALTERNA S.A. DE C.V.  
RFC: HAL101119CY2 NUM. PROV. 0000118369  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

*[Handwritten signature]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002892885/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 06 de Diciembre de 2023.

RAZON SOCIAL: HI ALTERNA SA DE CV  
NRP: [REDACTED]  
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que HI ALTERNA SA DE CV, con Número de Registro Patronal [REDACTED] NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

[REDACTED]

[REDACTED]

*[Handwritten signatures]*





GOBIERNO DE MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" Departamento de Conservación y Servicios Generales CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017 PREI No. C3M0044 CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: HIALTERNA S.A. DE C.V. RFC: HAL101119GY2 NUM. PROV. 0000118369 COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

[Handwritten signature]

gob.mx Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Table with 2 columns: Folio (23ND0748521) and Clave RFC (HAL101119GY2)

Nombre, Denominación o Razón social: HIALTERNA SA DE CV

Estimado contribuyente: Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente: En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 06 de diciembre de 2023, a las 08:48 horas

Notas: 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023. 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituya respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación. 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales. 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACION, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.



GOBIERNO DE MÉXICO HACIENDA SAT Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300 Ciudad de México, Atención telefónica 01 55 627 22 726; desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728





GOBIERNO DE MEXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" Departamento de Conservación y Servicios Generales CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2509-0017

PREI No. C3M0044

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: HI ALTERNA S.A. DE C.V.

RFC: HAL101119GY2

NUM. PROV. 0000118369

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-9-2024

*[Handwritten signature]*

**gob mx**

Servicio de Administración Tributaria

**Notas**

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

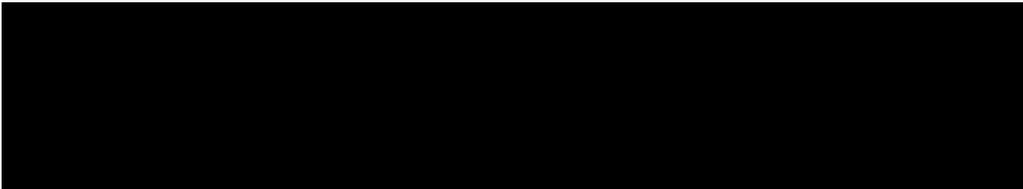
6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



GOBIERNO DE MEXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
827 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728

Página 2 de 2

Página 3 | 3

